



# BANDO

## LIMPIEZA DE SOLARES

D. ANTONIO TALAVERA MARTÍN, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALMORALES (TOLEDO), HACE SABER

Que el artículo 7.- Obligación de Limpieza de Solares (Capítulo II) de la ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES establece que:

*“1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.*

*2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.”*

**A PARTIR DEL DÍA DE HOY SE DEBERÁ EFECTUAR DICHA LIMPIEZA ANTES MENCIONADA PARA EVITAR POSIBLES INCENDIOS, ASÍ COMO POR SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.**

Los Navalmorales, a 17 de abril de 2026

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente al margen

